



Secretaría. - señor juez, a su despacho el presente proceso, informándole que las partes no objetaron la liquidación de costas liquidadas por la secretaria de este juzgado. Sírvase decidir al respecto.

Sabanalarga, marzo 11 de 2.020

El secretario,

RAFAEL GUILLERMO SUAREZ DELGADO

Radicación No. 086383189003201500140-00

Proceso: EJECUTIVO LABORAL – CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Demandante: JOSE JORDAN MOSQUERA

Demandados: RAMON ARISTIZABAL OCAMPO

Marzo 11 de 2.020

Visto el anterior informe, éste Despacho dispone, previo lo siguiente:

Teniendo en cuenta que las partes en litigio no objetaron la liquidación de costas practicada por la secretaria de este juzgado en el presente proceso arriba referenciado, es del caso proceder a su aprobación, teniendo en cuenta que esta se encuentra ajustada a derecho. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 365 del C.G.P.

Con base a lo antes expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas practicada por la secretaria de este despacho judicial, la cual asciende a la suma de \$ 3.428.702, a favor de JOSE JORDAN MOSQUERA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El presente auto se notifica por medio de anotación en Estado No. _____ de fecha _____

El secretario,

RAFAEL GUILLERMO SUAREZ DELGADO